

NIF Normas de Información Financie... Serie NIF B - Normas aplicable...

NIF 2014- NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN**NIF B-10 Efectos de la inflación**

Esta Norma tiene por objeto establecer las normas que deben observarse en el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. La NIF B-10 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en julio de 2007 para su publicación en agosto de 2007, estableciendo su entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

CONTENIDO	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 - IN15
Preámbulo	IN1 - IN4
Razones para emitir la NIF B-10	IN5 - IN8
Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores	IN9
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN10 - IN12
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN13 - IN15
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	3
ENTORNO INFLACIONARIO - MÉTODO INTEGRAL	4 - 68
<u>NORMAS DE REEXPRESIÓN</u>	4 - 58
Aspectos generales	4 - 9
Partidas monetarias	10 - 17
Resultado por posición monetaria	12 - 15
Consideraciones adicionales	16 - 17
Partidas no monetarias	18 - 58
Balance general	18 - 43
<i>Inventarios</i>	27 - 28
<i>Propiedades, planta y equipo</i>	29 - 32
<i>Anticipos a proveedores</i>	33
<i>Activos intangibles</i>	34 - 37
<i>Inversiones permanentes en acciones</i>	38 - 39
<i>Anticipos de clientes</i>	40
<i>Capital contable o patrimonio contable</i>	41 - 43
Estado de resultados y estado de actividades	44 - 58

<i>Ingresos</i>	47 - 48
<i>Costos y gastos</i>	49 - 58
<u><i>Costo de ventas</i></u>	51 - 55
<u><i>Depreciación del periodo</i></u>	56
<u><i>Amortización del periodo</i></u>	57 - 58
<u>NORMAS DE PRESENTACIÓN</u>	59 - 65
Balance general	59 - 61
Estado de resultados o estado de actividades	62 - 64
Estados financieros comparativos	65
<u>NORMAS DE REVELACIÓN</u>	66 - 68
ENTORNO NO INFLACIONARIO - NO RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN	69 - 73
<u>NORMAS DE REEXPRESIÓN</u>	69 - 70
<u>NORMAS DE PRESENTACIÓN</u>	71 - 72
Estados financieros comparativos	72
<u>NORMAS DE REVELACIÓN</u>	73
 CAMBIO DE ENTORNO ECONÓMICO	74 - 83
<u>CAMBIO DE UN ENTORNO ECONÓMICO INFLACIONARIO A UNO NO INFLACIONARIO</u>	75 - 77
<u>CAMBIO DE UN ENTORNO ECONÓMICO NO INFLACIONARIO A UNO INFLACIONARIO</u>	78 - 83
VIGENCIA	84 - 86
TRANSITORIOS	87 - 96
REPOMO patrimonial	90
Resultado por tenencia de activos no monetarios	91 - 96
APÉNDICE A - Explicación conceptual del método integral	A1 - A14
Conceptos	A3 - A4
Cifra base	A5 - A6
Cifra con inflación	A7 - A8
Efecto de reexpresión	A9 - A11
Cifra con NIF B-10	A12 - A14
APÉNDICE B - Aspectos a considerar en la aplicación del método integral	B1 - B11
Inventarios	B1 - B7
Propiedades, planta y equipo	B8 - B9
Inversiones permanentes en acciones	B10 - B11
APÉNDICE C - Bases para conclusiones	BC1 - BC44
Antecedentes	BC1 - BC2
Objetivo de la NIF B-10	BC3 - BC4
Normas de reexpresión	BC5 - BC-44
Entornos económicos	BC5 - BC10
Identificación de entornos con parámetros porcentuales	BC11 - BC13

Método integral de reexpresión	BC14 - BC16
Desconexión de la contabilidad inflacionaria	BC17 - BC21
Reconexión de la contabilidad inflacionaria	BC22 - BC24
Posibilidad de utilizar las UDI	BC25 - BC28
Valuación de inventarios a costo de reposición	BC29 - BC31
Método de indización específica para la valuación de activos fijos	BC32 - BC35
Tratamiento de anticipos a proveedores y anticipos de clientes	BC36 - BC38
La definición del RIF se reubica en la NIF B-3, Estado de resultados	BC39 - BC40
Aplicación del RETANM a resultados acumulados	BC41 - BC42
Valuación de activos fijos a costos de reposición	BC43 - BC44

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-10

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF B-10

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

En la década de los ochenta, cuando en nuestro país se registraron niveles de inflación sumamente altos, que incluso superaron el 100% anual, se emitió el Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*; de esta forma, se logró incrementar el grado de significación de la información financiera contenida en los estados financieros. IN1

En la época actual, estando nuestro país en un escenario de inflaciones anuales de un solo dígito durante los últimos años, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) evaluó la vigencia del Boletín B-10. IN2

El CINIF considera que puede darse el caso de que en determinados periodos contables el nivel de inflación sea bajo y, por tanto, sea irrelevante su reconocimiento contable; sin embargo, al cambiar el entorno económico haya la necesidad de reconocer los efectos de la inflación incluso de manera acumulativa, pues de no hacerlo, podría desvirtuarse la información financiera. Aunado a lo anterior, también considera que un esquema normativo completo debe incluir una norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación, con independencia de la relevancia de los niveles de dicha inflación en el país. IN3

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el CINIF consideró conveniente mantener esta norma y, ante determinadas circunstancias y en ciertos periodos, permitir el no reconocimiento de los efectos de la inflación (desconexión de la contabilidad inflacionaria). IN4

Razones para emitir la NIF B-10

El CINIF concluyó, como se señala en párrafos anteriores, que lo adecuado es mantener la norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación. No obstante, se hizo necesario efectuar algunos cambios al anterior Boletín B-10 para adecuarlo a las circunstancias actuales. IN5

En primer lugar, se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos; por ejemplo: a valores de IN6

reposición. Es decir, la norma sólo debe atender a la determinación de las cifras reexpresadas de los distintos valores establecidos por la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, sin establecer lineamientos para la utilización de dichos valores. Esto ayuda a un mejor planteamiento de la norma y, consecuentemente, facilita su aplicación.

Asimismo, y en atención a la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el CINIF consideró necesario derogar la posibilidad, tanto de utilizar valores de reposición para inventarios, como de aplicar indización específica para activos fijos de procedencia extranjera. IN7

Por otra parte, también se consideró conveniente reordenar la norma pues, en su momento, además del Boletín B-10 original, se emitieron cinco documentos de adecuaciones al mismo, además de algunas circulares; esto llevó a que dicho boletín se tomara complejo. A pesar de que se emitió un documento integrado en el que se concentraron todas estas adecuaciones, este esfuerzo no fue suficiente debido a que no se modificaron en su totalidad su redacción y estructura. IN8

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Los cambios más importantes que presenta esta norma con respecto al Boletín B-10, son los siguientes: IN9

- a) *índice de precios* - para efectos de determinar la inflación en un periodo determinado, se incorpora la posibilidad de elegir, con base en el juicio profesional, entre utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el valor de las Unidades de Inversión (UDI). Esta opción se establece debido a que las UDI son una derivación del propio INPC, con la ventaja de que su uso permite emitir estados financieros con mayor oportunidad;
- b) *valuación de inventarios a costos de reposición (costos específicos)* - se elimina de esta norma el tema de valuación de inventarios a costo de reposición; por tal razón, la valuación de este concepto debe atender a lo que establece la Norma de Información Financiera (NIF) relativa a inventarios;
- c) *valuación de activos fijos de procedencia extranjera* - se deroga el método de valuación de activos de procedencia extranjera (indización específica) que estableció el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado). Esto se debe a que dicho método no está sustentado en la NIF A-6, Reconocimiento y valuación, la cual a su vez, está en convergencia con las NIIF;
- d) *entornos económicos* - se establecen dos entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento: a) inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores (promedio anual de 8%); y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que dicho 26% acumulado;
- e) *métodos de reexpresión* - dependiendo del tipo de entorno en el que opera la entidad, se establece lo siguiente: a) en un entorno inflacionario, deben reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el método integral; y b) en un entorno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo;
- f) *desconexión de la contabilidad inflacionaria* - se establece que ante el cambio de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo que, aunque en mínimo grado, pueden existir en este tipo de entorno (desconexión

de la contabilidad inflacionaria);

- g) *reconexión de la contabilidad inflacionaria* - ante el cambio de un entorno económico no inflacionario a uno inflacionario, se establece que deben reconocerse los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. Con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, dicha reconexión debe hacerse de manera retrospectiva;
- h) *resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM)* - en párrafos transitorios, se requiere, en relación con el RETANM acumulado a la fecha de entrada en vigor de esta NIF, lo siguiente: a) reclasificarlo a resultados acumulados, si es que se identifica como realizado; y b) si es que no está realizado todavía, se requiere mantenerlo en el capital contable y reciclarlo a la utilidad o pérdida neta de los periodos en los que se realice la partida que le dio origen. Por sentido práctico, se permite que las entidades que no puedan identificar el RETANM realizado del no realizado, reclasifiquen el total del RETANM acumulado a resultados acumulados, en lugar de llevar a cabo el procedimiento anteriormente descrito. En virtud de que se eliminan los métodos de valuación que requerían el reconocimiento de un RETANM [ver incisos b) y c) anteriores], este concepto tiende a desaparecer de los estados financieros una vez que se recicle en su totalidad;
- i) *resultado por posición monetaria (REPOMO) patrimonial* - en párrafos transitorios, esta norma requiere reclasificar a resultados acumulados cualquier REPOMO patrimonial segregado dentro del capital contable. Lo anterior se debe a que dicho concepto se considera un resultado devengado y realizado, por lo que no se justifica su presentación como un componente separado dentro del capital contable o patrimonio contable;
- j) *exceso/ insuficiencia en la actualización del capital contable* - se deroga la posibilidad de utilizar este rubro, dado que los dos conceptos que agrupaba tienden a desaparecer: *RETANM* y *REPOMO* patrimonial, según se comentó en los incisos h) e i) anteriores. Mientras el RETANM por realizar existente a la fecha de entrada en vigor de esta norma termine de reciclarse al estado de resultados, éste debe presentarse en los estados financieros precisamente bajo el nombre de RETANM;
- k) *definiciones* - se incorpora un espacio de definiciones.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

La NIF B-10, *Efectos de la inflación*, se fundamenta en el Marco Conceptual IN10 comprendido en la Serie NIF A, particularmente en la NIF A-2, Postulados básicos, dado que el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos establece que los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devengan, identificando los costos y gastos que les son relativos; es decir, se requiere hacer un adecuado enfrentamiento entre tales conceptos. La NIF B-10 perfecciona la asociación entre dichos ingresos, costos y gastos ya que lleva a presentarlos en unidades monetarias del mismo poder adquisitivo.

La NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, requiere que el IN11 análisis del capital contable o del patrimonio contable de una entidad se haga con base en un enfoque financiero; es decir, primero debe determinarse la cantidad de dinero o de poder adquisitivo que corresponde al mantenimiento de dicho capital o patrimonio y, sobre esa base, debe calcularse su crecimiento o disminución. Esta NIF coadyuva al cumplimiento de la NIF A-5, debido a que requiere determinar el mantenimiento del capital contable o patrimonio contable; a este importe, la NIF B-10 le llama efecto de reexpresión.

Asimismo, la NIF B-10 tiene sustento en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, IN12 en la cual se establece la posibilidad de reexpresar cualquier valor utilizado para el reconocimiento de los activos netos de la entidad (como el costo de adquisición o el valor neto de realización, por ejemplo). Esta norma prevé que dicha reexpresión se haga con base en índices de precios que permitan determinar cifras más comparables.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

En cuanto al alcance, existe una divergencia entre la NIF B-10 y la NIC 29, IN13 *Información financiera en economías hiperinflacionarias*, ya que esta última sólo requiere que se reconozcan los efectos de la hiperinflación. A pesar de que la NIC menciona varias referencias para calificar a una economía como hiperinflacionaria, el parámetro más objetivo indica que esto ocurre cuando la inflación acumulada durante tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Por su parte, la NIF B-10 requiere que se reconozcan los efectos de la inflación IN14 en la información financiera siempre que se considera que sus efectos son relevantes, lo cual ocurre cuando dicha inflación es igual o mayor que el 26% acumulado durante los tres ejercicios anuales anteriores.

Por lo que se refiere al *método integral*, el cual se aplica en un entorno IN15 inflacionario, esta NIF converge con el método establecido en la NIC 29.

La NIF B-10, Efectos de la inflación, está integrada por los párrafos 1-96, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A, B y C que no son normativos. La NIF B-10 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las 1 normas particulares para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros de las entidades.

NIF A-3 pfos. 42 y 43

ALCANCE

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a 2 todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Son definiciones de esta NIF, las siguientes: 3

- a) **Entorno económico** - es el ambiente económico en el que opera una entidad, el cual, en determinado momento, puede ser:
 - i. **inflacionario** - cuando los niveles de inflación provocan que la moneda local se deprecie de manera importante en su poder adquisitivo y, en el presente, puede dejarse de considerar como referente para liquidar transacciones económicas ocurridas en el pasado; además, el impacto de dicha inflación incide en el corto plazo en los indicadores económicos, tales como, tipos de cambio, tasas de interés, salarios y precios. Para efectos de esta norma, se considera que el entorno es inflacionario cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26% (promedio anual de 8%) y, además, de acuerdo con los pronósticos económicos de los organismos oficiales, se espera una tendencia en ese mismo sentido; ¹

¹ Cuando el CINIF lo considere necesario, emitirá pronunciamientos o guías para ayudar al usuario general de las NIF a identificar el tipo de entorno económico en el que opera la entidad; sobre todo, en los casos en los que es difícil

identificar una tendencia.

- ii. **no inflacionario** - cuando la inflación es poco importante y sobre todo, se considera controlada en el país; por lo anterior, dicha inflación no tiene incidencia en los principales indicadores económicos del país. Para efectos de esta norma, se considera que el entorno económico es no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26% y además, de acuerdo con los pronósticos económicos de los organismos oficiales, se identifica una tendencia en ese mismo sentido: inflación baja;
- b) **Inflación** - es el incremento generalizado y sostenido en el nivel de precios de una canasta de bienes y servicios representativos en una economía; la inflación provoca una pérdida en el poder adquisitivo de la moneda.
- c) **Índice de precios** - es un indicador económico que mide periódicamente el comportamiento de la inflación. Para efectos de esta norma y siempre que se trate de entidades que operan en México, debe ser el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o, en su caso, el valor de las Unidades de Inversión (UDI), el cual es una derivación del propio INPC. Utilizar cualquiera de estos indicadores se considera válido, dado que ambos son emitidos por organismos oficiales en el país, además de ser de uso generalizado por los participantes en la economía nacional. Cuando una entidad opera en el extranjero, debe utilizarse un índice de precios equiparable al INPC, pero correspondiente al país en el que opera.
- d) **Partidas monetarias** - son aquéllas que se encuentran expresadas en unidades monetarias nominales sin tener relación con precios futuros de determinados bienes o servicios; su valor nominal no cambia por los efectos de la inflación por lo que se origina un cambio en su poder adquisitivo. Son partidas monetarias, el dinero, los derechos a recibir dinero y las obligaciones de pagar dinero.
- e) **Partidas no monetarias** - son aquéllas cuyo valor nominal varía de acuerdo con el comportamiento de la inflación, motivo por el cual, derivado de dicha inflación, no tienen un deterioro en su valor; éstas pueden ser activos, pasivos, capital contable o patrimonio contable.
- f) **Reexpresión** - método a través del cual se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros básicos en su conjunto o, en su caso, en una partida en lo individual.

NIF A-3 pfos. 42 y 43 NIF A-5 pfos. 4, 19, 31 y 34

ENTORNO INFLACIONARIO - MÉTODO INTEGRAL

NORMAS DE REEXPRESIÓN

Aspectos generales

Cuando su entorno económico es calificado como *entorno inflacionario*, la entidad debe reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros mediante la aplicación del *método integral*. Este reconocimiento debe hacerse antes de aplicar cualquier técnica de valuación; por ejemplo: valor razonable, método de participación, etcétera. 4

La estructura financiera de la entidad está conformada por partidas monetarias y no monetarias. Cada una de estas partidas tiene un comportamiento diferente en relación con la inflación, motivo por el cual, el *método integral* consiste en determinar: 5

- a) para partidas monetarias, la afectación a su poder adquisitivo, la cual se denomina *resultado por posición monetaria* (REPOMO); y
- b) para partidas no monetarias, el efecto de reexpresión necesario para poder expresarlas en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general.

NIF C-6 pfo. 30.1-m) NIF C-7 pfo. 26

En la aplicación del *método integral*, todos los rubros que conforman la estructura financiera de la entidad, sin excepción alguna, deben clasificarse como partidas monetarias o como partidas no monetarias, según proceda. 6

Cualquier crédito mercantil en la adquisición de un negocio, así como, cualquier ajuste a los valores en libros de los activos identificables o pasivos asumidos del negocio adquirido reconocidos durante la adquisición de dicho negocio, en los términos de la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, deben tratarse como parte integrante de las partidas monetarias y no monetarias de tal negocio de acuerdo con la naturaleza de la partida.² 6A

² Este párrafo fue modificado por la NIF B-7 el 1o de enero de 2009.

Cuando existe algún rubro dentro del balance general que agrupa partidas monetarias y no monetarias, debe hacerse la segregación de las mismas para dar el tratamiento correspondiente a cada una de ellas. Ejemplo de lo anterior es cuando se controlan en un solo rubro los *bienes adquiridos o adjudicados a cambio de cuentas por cobrar*, el cual puede agrupar bienes inmuebles, equipo de transporte, instrumentos financieros de capital, derechos de cobro, etcétera. 7

[NIF A-5 pfo. 3](#) [NIF C-6 pfos. 10.1 y 30.1-e](#)

Al hacer un reconocimiento integral de los efectos de todas las partidas de la estructura financiera de la entidad, la suma de los efectos de reexpresión del periodo de las partidas no monetarias debe ser equivalente al REPOMO del mismo periodo. 8

Como parte del *método integral* debe observarse lo siguiente: 9

- a) **Cifra base** es la que corresponde al valor contable de la partida sujeta de ser reexpresada. En la primera reexpresión, es el valor nominal utilizado en el reconocimiento inicial de una partida; en cálculos subsecuentes, además de dicho valor nominal, deben incluirse todos los efectos de reexpresión reconocidos en periodos anteriores.
- b) **Fecha base** es, en el primer cálculo de la cifra reexpresada de una partida, la fecha en la que se hizo su reconocimiento inicial. En periodos subsecuentes de reexpresión, es la que corresponde a la última reexpresión reconocida contablemente.
- c) **Fecha de reexpresión** es la que corresponde al momento en el cual se determina una reexpresión; normalmente es la fecha de los estados financieros, también conocida como fecha de cierre del balance general.
- d) **Índice de precios** es el que la entidad elige entre el INPC y el valor de las UDI; dicha decisión debe tomarse apoyándose en el juicio profesional y, preferentemente, atendiendo a las prácticas del sector en el que opera la entidad; una vez hecha la elección, el índice seleccionado debe ser utilizado de manera consistente. El índice de precios puede referirse a un:
 - i **índice de precios base**, el cual corresponde a la fecha base; o
 - ii **índice de precios de reexpresión**, el cual corresponde a la fecha de reexpresión.
- e) **Factor de reexpresión** es el resultado de dividir el índice de precios de reexpresión entre el índice de precios base.
- f) **Porcentaje de inflación** es el nivel de inflación de un periodo, expresado en términos porcentuales. Se determina restándole la unidad al factor de reexpresión; este resultado se multiplica por cien.
- g) **Cifra reexpresada** es la que resulta de multiplicar la cifra base por el factor de reexpresión correspondiente.
- h) **Efecto de reexpresión** es la diferencia entre la cifra reexpresada de una partida y su cifra base.

NIF A-5 pfo. 3**Partidas monetarias**

Algunos de los activos monetarios más comunes que puede tener una entidad son: 10 efectivo, instrumentos financieros, cuentas por cobrar e impuestos por cobrar. Los anticipos a proveedores se consideran partidas monetarias sólo en los casos en los que no se recibirán bienes o servicios, en cantidad y características determinadas y no está garantizado un precio de compraventa.

NIF C-1 pfo. 4-b)

Asimismo, algunos de los pasivos monetarios más comunes que puede tener una 11 entidad son: préstamos bancarios, proveedores, sueldos por pagar e impuestos por pagar. Los anticipos de clientes se consideran partidas monetarias sólo en los casos en los que éstos no representan obligaciones de transferir bienes o servicios, en cantidad y características fijas o determinadas y no está garantizado el precio de compraventa.

Resultado por posición monetaria

Por todas las partidas monetarias debe determinarse el REPOMO; esto debido a lo 12 siguiente:

- a) un activo monetario provoca pérdidas por los efectos de la inflación. Lo anterior ocurre porque cuando la entidad hace uso de un activo monetario, dispone de una cantidad de dinero igual al importe nominal y, al haber inflación, dicho importe tiene un menor poder adquisitivo; y
- b) un pasivo monetario provoca ganancias por los efectos de la inflación. Lo anterior ocurre porque cuando la entidad paga un pasivo monetario, lo hace con una cantidad de dinero igual al importe nominal y, al haber inflación, dicho importe tiene un menor poder adquisitivo.

La *posición monetaria* es la diferencia entre los activos monetarios de una entidad 13 y sus pasivos monetarios. Ésta puede ser de tres tipos:

- a) larga o activa - es aquélla en la que el importe de los activos monetarios es superior al de los pasivos monetarios y, por consecuencia, genera una pérdida neta por inflación;
- b) corta o pasiva - es aquélla en la que el importe de los activos monetarios es inferior al de los pasivos monetarios y, por consecuencia, genera una ganancia neta por inflación; y
- c) nivelada - es aquélla en la que el importe de los activos monetarios es igual al de los pasivos monetarios, por lo cual se neutraliza el efecto de la inflación.

El REPOMO debe determinarse mensualmente. Para lograr lo anterior, debe 14 multiplicarse la posición monetaria al inicio de cada mes (final del mes anterior) por el *porcentaje de inflación* del mismo mes. Posteriormente, el REPOMO de cada mes debe expresarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general, por lo que debe determinarse su cifra reexpresada a dicha fecha.

NIF A-5 pfo. 3

La cifra reexpresada a la que se refiere el párrafo anterior debe determinarse 15 multiplicando cada REPOMO mensual por el factor de reexpresión correspondiente a la fecha de cierre del balance general. La sumatoria de todos estos resultados mensuales representa para la entidad un ingreso o un gasto del periodo.

NIF A-1 pfo. 33 NIF B-15 pfos. 13 a 19, A1 y A2**Consideraciones adicionales**

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera deben 16 incluirse como parte de la posición monetaria; para tal efecto, deben considerarse los saldos correspondientes en moneda nacional.

Por otra parte, puede haber partidas esencialmente monetarias que, sin embargo, 17 por disposición de una NIF particular deben ser consideradas como no monetarias. En tales casos, debe atenderse a dichas NIF particulares.

Partidas no monetarias

Balance general

Algunos ejemplos de activos no monetarios son: inventarios, propiedades, planta y 18 equipo (activos fijos), activos intangibles, inversiones permanentes en acciones y los anticipos a proveedores (excepto por lo mencionado en el párrafo 10).

Asimismo, algunos ejemplos de pasivos no monetarios son: las provisiones que 19 reflejan compromisos de pago ya sea en especie o con base en valores de mercado (por ejemplo, algunas provisiones para cobertura de riesgos de una aseguradora) y los anticipos de clientes (excepto por lo mencionado en el párrafo 11).

Por lo que se refiere al capital contable o, en su caso, al patrimonio contable, 20 todos los rubros que los integran son partidas no monetarias. Consecuentemente, todos los rubros que conforman el estado de resultados o, en su caso, el estado de actividades, también son partidas no monetarias.

[NIF A-3 pfo. 42](#) **[NIF A-5 pfos. 4, 31 y 34](#)** **[NIF B-16 pfos. 22 a 24](#)**

Todas las partidas no monetarias deben expresarse en unidades monetarias de 21 poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general.

[NIF A-5 pfo. 3](#) **[NIF D-3 pfo. 3](#)** **[NIF D-4 pfos. 4 y 8](#)**

La cifra reexpresada de las partidas no monetarias debe determinarse multiplicando 22 su cifra base por el factor de reexpresión a la fecha de cierre del balance general. Dicha cifra base debe incluir todos los reconocimientos contables posteriores al reconocimiento inicial que se hayan hecho en cada partida.

Asimismo, debe compararse la cifra reexpresada con la cifra base de cada partida 23 no monetaria para obtener, por diferencia, el efecto de reexpresión del periodo; dicho efecto debe reconocerse dentro de la estructura financiera de la entidad, en cada uno de los rubros que le dio origen. Por ejemplo: el efecto de inventarios debe reconocerse como parte del rubro de inventarios y el del capital social, como parte del rubro de capital social.

[NIF A-5 pfos. 31 y 34](#)

La cifra reexpresada de las partidas no monetarias debe ser la base para 24 reconocer cualquier concepto de valor que establecen otras NIF particulares. Por ejemplo: primero debe reexpresarse la inversión permanente en acciones y sobre esa base debe incorporarse la utilidad integral para así llegar al reconocimiento pleno del método de participación; en otro caso, primero deben reexpresarse los activos fijos e intangibles y después, sobre esta base, se determina su pérdida por deterioro; primero debe reexpresarse un activo biológico y después debe reconocerse su valor razonable.

[NIF C-6 pfos. 10.1 y 30.1-e\)](#)

Cuando un activo o un pasivo no monetario es dado de baja del balance general 25 por situaciones tales como su venta, donación, deterioro en su valor, extravío, cancelación o liquidación, también debe darse de baja el efecto de reexpresión de esa partida, determinado a la fecha de baja.

Por las particularidades que tienen las partidas no monetarias, a continuación se 26 describen puntos a considerar en la determinación de la cifra reexpresada de los rubros que suelen ser importantes para una entidad, tales como: inventarios, activos fijos, anticipos a proveedores, activos intangibles, inversiones permanentes en acciones, anticipos de clientes, capital contable y patrimonio contable.

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)***Inventarios***

Los reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial de los inventarios, que 27 deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) y estimaciones por baja en su valor o, en su caso, reversiones de dichas estimaciones.

NIF [B-3 pfo. 28](#)

Cada una de las partidas que conforman el rubro de inventarios debe reexpresarse 28 por separado; por ejemplo: materia prima, producción en proceso, producto terminado, mercancías en tránsito, estimaciones para obsolescencia o lento movimiento, etcétera.

Propiedades, planta y equipo

Los reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial de los activos fijos que 29 deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del RIF, adaptaciones y mejoras, así como, las disminuciones por pérdidas por deterioro o, en su caso, las reversiones de dichas pérdidas.

NIF [B-3 pfo. 28](#) NIF [C-6 pfos. 10.1 y 30.1-e](#)

Cada uno de los rubros que componen los activos fijos debe reexpresarse por 30 separado; por ejemplo: edificio, maquinaria, mobiliario, etcétera.

En los casos de activos en etapa de construcción, todas las inversiones 31 efectuadas en la obra deben reexpresarse desde la fecha en que se llevaron a cabo; en la fecha de término de la construcción, los importes reexpresados deben traspasarse al rubro de activo al que corresponden.

NIF [A-5 pfo. 4](#)

En primer lugar, debe determinarse la cifra reexpresada del costo de adquisición de 32 los activos fijos y, sobre esta base, debe determinarse su depreciación acumulada. Por lo tanto, la cifra reexpresada de la depreciación acumulada debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del balance general, de los activos fijos, por el porcentaje de depreciación acumulada a la misma fecha. Respecto a las tasas, métodos y vidas útiles probables definidos para depreciar los activos fijos, debe haber congruencia entre los que se aplican antes de la reexpresión y después de ésta.

NIF [C-6 pfo. 30.1-d](#)***Anticipos a proveedores***

La cifra base para determinar el valor reexpresado de los anticipos a proveedores 33 no monetarios sólo debe incluir aquéllos por los que se recibirán bienes o servicios, en cantidad y características fijas o determinadas y en los que se ha pactado un precio de compraventa garantizado.

NIF [B-3 pfo. 28](#)***Activos intangibles***

Los reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial de los activos intangibles 34 que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del RIF y pérdidas por deterioro o, en su caso, reversiones de dichas pérdidas.

NIF [A-5 pfo. 4](#) NIF [C-8 pfo. 6](#)

Cada uno de los rubros que componen los activos intangibles debe reexpresarse 35 por separado; por ejemplo: marcas, costos de desarrollo, crédito mercantil, etcétera.

NIF [B-7 pfo. 9-k](#)

Todas las inversiones efectuadas durante la etapa de diseño o desarrollo de 36

activos (por ejemplo: un software) deben reexpresarse desde la fecha en la que se llevaron a cabo; al término del desarrollo, los importes reexpresados deben traspasarse al rubro de activo al que corresponden.

En primer lugar, debe determinarse la cifra reexpresada del costo de adquisición de los activos intangibles y, sobre esta base, debe determinarse su amortización acumulada. Por lo tanto, la cifra reexpresada de la amortización acumulada debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del balance general, de los activos intangibles, por el porcentaje de amortización acumulada a la misma fecha. Debe existir congruencia entre las tasas, métodos y periodos de amortización definidos antes de la reexpresión y después de ésta.

NIF [C-8 pfo. 6-g\) y 90](#)

Inversiones permanentes en acciones

Los reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial de las inversiones permanentes en acciones que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: participaciones adicionales en el capital contable de la invertida; pérdidas por deterioro o, en su caso, reversiones de dichas pérdidas; y utilidades o pérdidas integrales reconocidas en periodos anteriores como consecuencia de la aplicación del método de participación.

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)

Cada una de las inversiones debe reexpresarse por separado de las que hay en otras entidades; por ejemplo: la inversión en la entidad "A", en la entidad "B", etcétera. La cifra reexpresada de las inversiones permanentes en acciones es la base sobre la cual debe reconocerse, en caso de proceder, el método de participación del periodo, de acuerdo con la NIF relativa.

NIF [C-7 pfo. 26](#)

Anticipos de clientes

La cifra base para determinar el valor reexpresado de los anticipos de clientes considerados como partidas no monetarias sólo debe incluir aquéllos por los que se entregarán bienes o servicios, en cantidad y características fijas o determinadas, en los que está garantizado el precio de compraventa.

Capital contable o patrimonio contable

Los movimientos que afectan al capital contable y que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: reembolsos de capital, dividendos decretados y capitalización de resultados acumulados.

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)

Cada uno de los rubros que componen el capital contable o, en su caso, el patrimonio contable debe reexpresarse por separado; por ejemplo: capital social, prima en colocación de acciones, reservas, resultados acumulados, etcétera. Por lo que se refiere a la utilidad o pérdida neta y al cambio neto en el patrimonio contable, estos deben reexpresarse con base en lo establecido en los párrafos al 58 de esta norma.

NIF [B-3 pfo. 37](#)

En los casos de instrumentos financieros combinados, la parte identificada como pasivo debe considerarse como partida monetaria y la parte identificada como capital, como partida no monetaria.

Estado de resultados y estado de actividades

Dentro del estado de resultados o del estado de actividades, todos los ingresos, costos y gastos deben expresarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general, por lo que debe determinarse su cifra reexpresada a dicha fecha.

NIF A-3 pfos. 3 y 42 NIF A-5 pfo. 41

La cifra reexpresada de cada uno de los ingresos, costos y gastos, mensuales, 45 debe determinarse multiplicando su cifra base por el factor de reexpresión a la fecha de cierre del balance general.

Asimismo, debe compararse la cifra reexpresada con la cifra base de cada ingreso, 46 costo y gasto para obtener, por diferencia, el efecto de reexpresión del periodo; dicho efecto debe reconocerse dentro del estado de resultados o del de actividades, en cada uno de los rubros que le dieron origen. Por ejemplo: el efecto de reexpresión de las ventas debe reconocerse como parte del rubro ventas y el del costo de ventas, como parte de éste.

Ingresos

El total de ingresos del periodo contable debe corresponder a la suma de los 47 ingresos mensuales expresados, cada uno de ellos, en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general.

NIF A-3 pfo. 3

Pueden existir ingresos provenientes de anticipos de clientes que hayan sido 48 considerados como no monetarios. La cifra base de estos ingresos debe incluir todos los efectos de reexpresión determinados desde la fecha en la que se hizo el reconocimiento inicial de dicho pasivo en el balance general, hasta la fecha de su reconocimiento como ingreso.

NIF A-5 pfo. 19**Costos y gastos**

El total de costos y gastos del periodo contable debe corresponder a la suma de 49 los costos y gastos mensuales expresados, cada uno de ellos, en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general.

NIF A-1 pfo. 33 NIF A-5 pfo. 3

En el caso de un costo o de un gasto derivado de un activo no monetario, la cifra 50 base debe incluir todos los efectos de reexpresión determinados desde la fecha en la que se hizo el reconocimiento inicial de dicho activo en el balance general, hasta la fecha de su reconocimiento como costo o gasto. Por las particularidades que tienen este tipo de costos y gastos, a continuación se describen puntos a considerar en la determinación de la cifra reexpresada de los rubros que suelen ser importantes para una entidad, tales como costo de ventas, depreciación y amortización.

NIF C-6 pfo. 30.1-d) NIF C-8 pfo. 6-g) y 90**Costo de ventas**

Para efectos de su reexpresión, el costo de ventas debe dividirse en: costo de 51 inventarios vendidos, depreciación y amortización del periodo y otros elementos; estos últimos se determinan restándole al costo de ventas, los inventarios vendidos y la depreciación y amortización incluidos en el propio costo; cada uno de estos elementos debe reexpresarse por separado.

La cifra reexpresada del inventario que se vende debe determinarse de acuerdo 52 con lo señalado en el párrafo 50.

La cifra reexpresada de la depreciación y amortización del periodo contenidas en el 53 costo de ventas debe determinarse con base en lo establecido en los párrafos 56 y 57.

La cifra reexpresada de los otros elementos del costo de ventas debe 54 determinarse tomando como fecha base y cifra base, las que corresponden al momento de su devengación contable.

La cifra reexpresada del costo de ventas total debe corresponder a la suma del 55 costo de inventarios vendidos, de la depreciación y la amortización del periodo, y

de los otros elementos del costo de ventas, reexpresados, cada uno de ellos, a la fecha de cierre del balance general.

Depreciación del periodo

La cifra reexpresada de la depreciación del periodo debe corresponder al resultado 56 de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del balance general, de los activos fijos, por el porcentaje de depreciación del periodo.

NIF [C-6 pfo. 30.1-d\)](#)

Amortización del periodo

La cifra reexpresada de la amortización del periodo debe corresponder al resultado 57 de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del balance general, de los activos intangibles, por el porcentaje de amortización del periodo.

NIF [C-8 pfo. 6-g\) y p\) y 90](#)

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos 44 al 57, debe considerarse que 58 también forma parte del estado de resultados o estado de actividades reexpresado, el REPOMO, el cual se determina con base en lo establecido en los párrafos 12 al 15.

NIF [A-3 pfo. 42](#) **NIF** [A-5 pfo. 41](#)

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Balance general

Todas las partidas del balance general deben presentarse expresadas en unidades 59 monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general. Por lo tanto, el efecto por reexpresión de las partidas no monetarias debe presentarse sumado a la cifra base.

NIF [A-3 pfo. 3](#)

Algunas NIF particulares establecen que el ajuste por valuación de ciertos activos 60 debe reconocerse en el capital contable dentro de otras partidas integrales. Cuando se trata de un activo monetario, dicho ajuste por valuación genera un REPOMO, el cual también debe presentarse en el capital contable, incorporado a las otras partidas integrales. Por ejemplo, el REPOMO atribuible al ajuste por valor razonable de instrumentos financieros disponibles para la venta debe presentarse incorporado a dicho ajuste por valuación formando parte de otras partidas integrales; por lo que se refiere al REPOMO correspondiente al costo de adquisición del instrumento financiero, éste debe llevarse al estado de resultados.

NIF [A-3 pfo. 42](#) **NIF** [A-5 pfos. 31, 34 y 41](#)

En los casos en los que por disposición específica de la NIF relativa, el REPOMO de 61 algunos pasivos haya sido capitalizado en ciertos activos por estar directamente relacionado con su costo de adquisición, dicho REPOMO debe presentarse formando parte del costo de adquisición de dichos activos.

NIF [A-5 pfo. 19](#)

Estado de resultados o estado de actividades

Cada uno de los ingresos, costos y gastos, en lo individual, debe presentarse 62 expresado en unidades de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general, sin hacer una separación de las cifras base y sus efectos de reexpresión.

NIF [A-1 pfo. 33](#) **NIF** [A-5 pfo. 3](#)

El REPOMO que no haya sido presentado directamente en el capital contable con 63 base en lo establecido en el párrafo 60 y que tampoco haya sido capitalizado en los términos del párrafo 61 debe presentarse en el estado de resultados o, en su caso, en el estado de actividades, como parte del RIF.

NIF [A-3 pfo. 42](#) **NIF** [A-5 pfos. 31, 34 y 41](#)

Con base en la NIF B-3, *Estado de resultados*, el RIF debe incluir intereses, 64 fluctuaciones cambiarias, cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros y el REPOMO. Por lo tanto, con la incorporación del REPOMO, el RIF representa para la entidad el gasto o, en su caso, el ingreso en términos reales derivado de sus actividades de financiamiento durante el periodo.

NIF B-3 pfo. 28 NIF C-6 pfo. 30.1-m)

Estados financieros comparativos

Para efectos comparativos, los estados financieros de periodos anteriores deben 65 presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del estado financiero más reciente.

NIF A-3 pfos. 42 y 43

NORMAS DE REVELACIÓN

Con base en la NIF A-7, *Presentación y revelación*, los estados financieros 66 reexpresados deben contener, de manera prominente, la mención de que las cifras están expresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada.

Por todos los estados financieros reexpresados que se presenten comparativos, 67 debe revelarse en notas a los estados financieros la siguiente información:

- a) el hecho de haber operado en un entorno económico inflacionario y, consecuentemente, de haber reexpresado los estados financieros;
- b) el porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores, así como el porcentaje de inflación del periodo;
- c) nombre del *índice* de precios utilizado;
- d) en el caso de que se requiera, por razones legales o de otra índole, pueden informarse los valores nominales del capital contable o, en su caso, del patrimonio contable.

NIF A-5 pfos. 31 y 34

Salvo lo establecido en el inciso d) del párrafo anterior, en términos generales no 68 debe revelarse información expresada en valores nominales.

ENTORNO NO INFLACIONARIO - NO RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN

NORMAS DE REEXPRESIÓN

Cuando su entorno económico es calificado como no inflacionario, la entidad no 69 debe reconocer en sus estados financieros los efectos de la inflación del periodo.

NIF A-3 pfos. 42 y 43

No obstante lo anterior, la entidad debe mantener en sus activos, pasivos y 70 capital contable o patrimonio contable, los efectos de reexpresión determinados hasta el último periodo en el que operó en un entorno inflacionario. Dichos efectos deben darse de baja en la misma fecha y con el mismo procedimiento, con los que se dan de baja los activos, pasivos, o componentes del capital contable o patrimonio contable a los que pertenecen tales efectos. Por ejemplo, los efectos de reexpresión de un activo fijo se van eliminando cuando el activo se deprecia, se deteriora o se vende.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

La entidad debe presentar en los estados financieros del periodo actual los 71 efectos de reexpresión determinados en periodos anteriores y que todavía no haya dado de baja. El efecto de reexpresión de las partidas no monetarias debe presentarse sumado a la cifra base.

NIF A-3 pfos. 42 y 43 NIF A-5 pfos. 4, 19, 31 y 34

Estados financieros comparativos

Para efectos comparativos, los estados financieros de periodos anteriores deben 72 presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente o, en su caso, en las que fueron emitidos los últimos estados financieros en los que se aplicó el método integral.

NIF [A-3 pfos. 42 y 43](#)

NORMAS DE REVELACIÓN

Debe revelarse lo siguiente:

73

- a) el hecho de haber operado en un entorno económico no inflacionario y, consecuentemente, de no haber reexpresado los estados financieros;
- b) fecha de la última reexpresión reconocida en los estados financieros;
- c) el porcentaje de inflación de cada periodo por el que se presentan estados financieros, así como, el porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores.

NIF [A-3 pfos. 42 y 43](#)

CAMBIO DE ENTORNO ECONÓMICO

Al inicio de cada periodo contable anual, la entidad debe analizar si hubo cambio 74 del entorno económico en el que opera; ante la confirmación de cambio, la entidad debe atender a las normas de reconocimiento contable establecidas por esta NIF aplicables al nuevo entorno económico.

CAMBIO DE UN ENTORNO ECONÓMICO INFLACIONARIO A UNO NO INFLACIONARIO

A partir del inicio del periodo anual en el que se confirma el cambio de entorno, la 75 entidad debe dejar de reconocer en sus estados financieros, los efectos de la inflación del periodo (desconexión de la contabilidad inflacionaria). No obstante, debe mantener en sus estados financieros, los efectos de reexpresión reconocidos hasta el periodo inmediato anterior, siempre que correspondan a activos, pasivos o componentes de capital contable o patrimonio contable que sigan vigentes, es decir, que no se hayan dado de baja.

NIF [A-3 pfos. 42 y 43](#) **NIF** [A-5 pfos. 4, 19, 31 y 34](#)

En el periodo del cambio, los estados financieros comparativos de periodos 76 anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral.

En adición a las revelaciones requeridas cuando se emiten estados financieros en 77 un entorno no inflacionario, en el periodo de cambio del entorno económico, debe revelarse en notas a los estados financieros el hecho de haber cambiado de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario.

CAMBIO DE UN ENTORNO ECONÓMICO NO INFLACIONARIO A UNO INFLACIONARIO

Ante la confirmación de cambio de un entorno económico no inflacionario a uno 78 inflacionario, la entidad debe reconocer los efectos de la inflación en la información financiera (conexión de la contabilidad inflacionaria). Este hecho se cataloga como un cambio contable y, con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, debe reconocerse mediante aplicación retrospectiva.

NIF [B-1 pfo. 10](#)

La aplicación retrospectiva implica que los estados financieros básicos de periodos 79 anteriores que se presentan comparativos con los del periodo actual deben ajustarse para reconocer los efectos acumulados de la inflación que existió durante todos los periodos en los que se estuvo en un entorno no inflacionario. De tal manera, los estados financieros comparativos deben presentarse expresados

en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del estado financiero más reciente.

Para llevar a cabo la aplicación retrospectiva, primero debe ajustarse el saldo 80 inicial del estado financiero más antiguo que se presenta de forma comparativa, como sigue:

- a) deben reexpresarse todos los activos y pasivos, no monetarios, existentes a la fecha de cálculo, tomando como cifra base, la que corresponde ya sea a la última reexpresión reconocida, o bien, a la fecha de devengación, según sea el caso;
- b) deben reexpresarse todos y cada uno de los movimientos en el capital contable o en el patrimonio contable de la entidad, tomando como cifra base la que corresponde ya sea a la última reexpresión reconocida, o bien, a la fecha en que se generó cada movimiento en cuestión; y
- c) deben afectarse los resultados acumulados por los ajustes a los que hacen referencia los incisos anteriores; dichos ajustes, en su caso, deben reconocerse netos de los impuestos a la utilidad.

NIF A-5 pfos. 4, 19, 31 y 34

Después de haber hecho el reconocimiento de los efectos acumulados iniciales a 81 los que hace referencia el párrafo anterior, los efectos de reexpresión de los estados financieros del periodo actual, así como de los estados financieros presentados de manera comparativa con el actual, deben reconocerse aplicando el *método integral*.

NIF A-3 pfos. 42 y 43

En el periodo del cambio, los estados financieros comparativos de periodos 82 anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del estado financiero más reciente.

En adición a las revelaciones requeridas cuando se emiten estados financieros en 83 un entorno inflacionario, debe revelarse en notas a los estados financieros el hecho de haber cambiado de un entorno económico no inflacionario a uno inflacionario.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en 84 vigor a partir del 1º de enero de 2008.

Esta norma deja sin efecto al Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la 85 inflación en la información financiera (Documento integrado)*, el cual se conforma de la manera siguiente:

- a) Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*;
- b) Primer documento de adecuaciones al Boletín B-10, *Disposiciones normativas que deberán observarse en el contexto del Boletín B-10 en vigor*;
- c) Segundo documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- d) Tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- e) Cuarto documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- f) Quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado);
- g) Circular núm. 29, *Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B-10 y sus adecuaciones*;
- h) Circular núm. 32, *Criterios para la determinación del valor de uso y tratamiento contable de las ventas y bajas de activo fijo*; y

- i) Circular núm. 51, *Preguntas y respuestas de algunos conceptos relacionados con el Quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado)*.

Asimismo, se deroga la Interpretación a las Normas de Información Financiera 2, 86 *Utilización de las UDI en instituciones del sector financiero*.

TRANSITORIOS

El no reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera 87 debe considerarse como un error contable, siempre que la entidad haya tenido la obligación de hacerlo, ya sea con base en esta NIF o, en su caso, con base en el Boletín B-10 derogado, mientras estuvo vigente. La corrección de tal error debe hacerse de manera retrospectiva con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF [B-1 pfo. 10](#)

En el caso de una reexpresión inicial, debe cancelarse cualquier superávit por 88 revaluación o algún otro concepto similar que pudiera existir dentro del capital contable; esto se debe a que, como consecuencia de la aplicación de la NIF B-10, se reconocen efectos de reexpresión por cada uno de los conceptos del capital contable, mismos que son equivalentes a dicho superávit cancelado; esto se hace para no duplicar efectos. Cuando dicho superávit esté incorporado dentro del capital social debe procederse como sigue: a) primero reexpresar el capital social sin incluir dicho superávit; b) restarle al efecto de reexpresión determinado en el inciso anterior, el superávit capitalizado; es decir, no debe restarse de la cifra base.

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)

El cambio en el reconocimiento del costo de reposición en la valuación de 89 inventarios, así como la derogación del método de indización específica para la valuación de activos fijos de procedencia extranjera, provocan un cambio contable que con base en la NIF B-1 debe reconocerse con el método prospectivo. Dicho cambio contable debe revelarse.

REPOMO patrimonial

A la fecha de entrada en vigor de esta NIF, las entidades que tengan en su capital 90 contable, como un componente por separado, algún *REPOMO*³ derivado de reexpresiones de ejercicios anteriores, deben reclasificarlo al rubro de resultados acumulados.

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)

³ Dicho REPOMO, con base en el Boletín B-10 derogado, está incluido dentro del concepto: "Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable".

Resultado por tenencia de activos no monetarios

A la fecha de entrada en vigor de esta NIF, las entidades que tengan reconocido 91 algún *resultado por tenencia de activos no monetarios* (RETANM) acumulado dentro del capital contable, como parte de utilidades integrales de ejercicios anteriores, deben identificar la parte "realizada", así como la "no realizada".

NIF [A-5 pfos. 31 y 34](#)

El RETANM no realizado es el que se identifica con los inventarios o, en su caso, 92 con los activos fijos existentes a la fecha de entrada en vigor de esta NIF. Este saldo debe mantenerse como tal dentro del capital contable de la entidad y, al realizarse el activo que le dio origen, debe reciclarse al estado de resultados del periodo de dicha realización. El RETANM no realizado debe presentarse dentro del capital contable bajo el nombre simple de RETANM. El RETANM realizado debe reclasificarse al rubro de resultados acumulados a la fecha de entrada en vigor de

esta NIF.

NIF [C-6 pfos. 10.1 y 30.1-e\)](#)

En el caso en el que para la entidad resulte impráctico el procedimiento 93 establecido en el párrafo anterior, a la fecha de entrada en vigor de esta NIF, puede reclasificar la totalidad del saldo del RETANM al rubro de resultados acumulados.

En el caso de inventarios, el RETANM realizado es el que, conceptualmente, 94 corresponde a los inventarios que ya fueron llevados al estado de resultados a consecuencia de su venta o bien, por el reconocimiento de estimaciones por bajas en su valor.

NIF [A-3 pfo. 42](#) **NIF** [A-5 pfo. 41](#)

En el caso de activos fijos, el RETANM realizado es el que, conceptualmente, 95 corresponde a aquéllos que ya fueron llevados al estado de resultados a consecuencia de su venta, o bien, por el reconocimiento de depreciaciones y estimaciones por bajas en su valor.

Desde el punto de vista algebraico, el RETANM realizado de inventarios y de 96 activos fijos, corresponde a la diferencia entre el RETANM total acumulado y el RETANM no realizado.

Los Apéndices que se presentan a continuación no son normativos. Su contenido ilustra la aplicación de la NIF B-10, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado; en cualquier caso, las disposiciones de esta NIF prevalecen sobre dichos Apéndices.

Apéndice A - Explicación conceptual del método integral

La aplicación del *método integral* se ejemplifica con la entidad "X", la cual A1 presenta la siguiente información:

Balance general al XX XX

Activo circulante	Saldos contables
Efectivo	\$ 20,000
Cuentas por cobrar	10,000
Inventarios	15,000
Suma el activo circulante	45,000
Terrenos	55,000
Suman los activos	<u>\$ 100,000</u>
Pasivo	
Proveedores	\$ (4,000)
Préstamos bancarios	(16,000)
Suman los pasivos	(20,000)
Capital contable	
Capital social	(80,000)
Suman los pasivos y el capital contable	<u>\$ (100,000)</u>

Se supone una inflación de 30% en el periodo de reexpresión.

Nota: las cifras sin paréntesis representan saldos deudores y las que tienen paréntesis, saldos acreedores.

Para efectos de reexpresión, la entidad prepara el siguiente cuadro:

A2

Conceptos	Cifra base	Cifra con inflación Factor reexp = 1.3	Efecto de reexpresión	Cifra con NIF B-10
Activos monetarios	\$30,000	\$39,000	\$9,000	\$30,000
Pasivos monetarios	(20,000)	(26,000)	(6,000)	(20,000)
POSICIÓN MONETARIA	<u>\$ 10,000</u>	<u>\$ 13,000</u>	<u>\$ 3,000</u>	<u>\$ 10,000</u>
Activos no monetarios	\$70,000	\$91,000	\$21,000	\$91,000
Capital social	(80,000)	(104,000)	(24,000)	(104,000)
Pérdida neta				3,000
COMPROBACIÓN POSICIÓN MONETARIA	<u>(\$ 10,000)</u>	<u>(\$13,000)</u>	<u>(\$3,000)</u>	<u>(\$10,000)</u>

Conceptos

En esta columna se ejemplifica la manera en la que una entidad debe clasificar todas las partidas que conforman su balance general, sin excepción alguna. Como se establece en la norma, debe hacerse una agrupación en monetarias y no monetarias para poder aplicar el método integral.

A3

La entidad "X" hizo la siguiente agrupación:

A4

1. activos monetarios: efectivo y cuentas por cobrar;
2. pasivos monetarios: proveedores y préstamos bancarios;
3. activos no monetarios: inventarios y terrenos; y
4. capital social, que es no monetario.

Cifra base

Esta columna ejemplifica que después de una adecuada clasificación de partidas, la posición monetaria es, en números absolutos, la misma cifra que se obtiene al comparar entre sí, los saldos contables de las partidas no monetarias (activos no monetarios, pasivos no monetarios, si hubiera, y capital contable); al último renglón, sólo para efectos del ejemplo, se le llama "comprobación posición monetaria".

A5

En el caso de esta entidad "X", la posición monetaria es larga o también llamada activa; su monto es de \$10,000 y provoca a la entidad una pérdida por inflación.

A6

Cifra con inflación

La cifra con inflación es determinada multiplicando la cifra base por el factor de reexpresión correspondiente.

A7

En el caso de las partidas monetarias, la norma establece que el REPOMO se determina multiplicando el saldo de la posición monetaria por el porcentaje de inflación. Sin embargo, para efectos prácticos, en este ejemplo se determinó primero una cifra reexpresada y por diferencia, se obtuvo el REPOMO, lo cual, algebraicamente, da el mismo resultado.

A8

Efecto de reexpresión

El efecto por reexpresión es la diferencia entre la cifra reexpresada y la cifra base. Este efecto es el que da lugar al reconocimiento contable, mismo que se ejemplifica con el siguiente registro:

A9

	DEBE	HABER
REPOMO (estado de resultados)	\$ 3,000	
Efecto de reexpresión de activos no monetarios	21,000	
Efecto de reexpresión de capital contable		\$24,000
Sumas iguales	<u>\$24,000</u>	<u>\$24,000</u>

Debido a que se hizo una reexpresión integral, tal como lo establece el párrafo 8 de la norma, la suma de los efectos de reexpresión de las partidas no monetarias es equivalente al REPOMO.

A10

Cabe señalar que lo adecuado es que la entidad haga el reconocimiento contable de manera detallada por cada una de las partidas sujetas de reexpresión: inventarios, terrenos, etcétera; en este ejemplo se aplica un procedimiento global debido a que se tiene la intención primordial de ejemplificar conceptualmente el *método integral*.

A11

Cifra con NIF B-10

Columna que representa la información que incluye el reconocimiento de los

A12

efectos de la inflación.

Por lo que se refiere a las partidas monetarias, éstas se mantienen a su valor nominal. El REPOMO que generaron de \$3,000 es una pérdida que se envía al estado de resultados como parte del RIF; por lo anterior, en el esquema se aprecia una afectación negativa (deudora) a la utilidad o pérdida neta por este concepto.

A13

Por lo que se refiere a las partidas no monetarias, éstas se reconocen con su cifra reexpresada. Cabe señalar que el ajuste por reexpresión incorporado a estas partidas no representa un crecimiento en términos reales; con este ajuste sólo se tiene la intención de representar, en el momento actual, una cifra equivalente (igual) a la cifra nominal, la cual viene de un momento anterior. Es decir, debido a que la unidad monetaria cada vez vale menos, en la actualidad se requieren más unidades monetarias para poder representar el mismo poder adquisitivo.

A14

Apéndice B - Aspectos a considerar en la aplicación del método integral

Inventarios

Debido a la gran cantidad de elementos que pueden integrar el rubro de inventarios, así como debido a su constante rotación, puede ser difícil identificar con precisión la fecha base de cada uno de dichos elementos; esto suele ocurrir sobre todo cuando la fórmula de asignación de costos es promedios. En tales casos, puede utilizarse como fecha base, la que corresponde a la rotación promedio de cada rubro o tipo de inventarios, siempre y cuando esto no desvirtúe la cifra reexpresada.⁴

B1

⁴ Este párrafo fue modificado por la NIF C-4 el 1º de enero de 2011.

La rotación promedio (Rp) puede determinarse como sigue:

B2

$$\mathbf{Rp = Costo de ventas / Promedio de inventarios en el periodo}$$

Después habrá que determinar los días de rotación (Dr) como sigue:

B3

$$\mathbf{Dr = Días del periodo / Rp}$$

Por ejemplo: una entidad tiene a diciembre del año X5 un inventario de \$1,500; un costo de ventas de \$12,000 por todo el año X6; y un inventario a diciembre del año X6 de \$2,500. Con los datos anteriores hace la siguiente determinación:

B4

$$\mathbf{Rp = \$ 12,000 / ((\$1,500 + \$ 2,500)/2) = 6}$$

$$\mathbf{Dr = 360 / 6 = 60 \text{ días}}$$

Los días rotación representan el número de días que una entidad mantiene el inventario desde que lo adquiere hasta que lo vende. Si la rotación es de 30 días o menos (es decir, rápida), se considera que la adquisición del inventarios se hizo en diciembre y, por lo tanto, dicho inventario está actualizado; lo anterior debido a que se parte de la base de que: el inventario que se compra en noviembre es el que se vende en diciembre; por lo tanto, el inventario que se compra en diciembre es el que se queda en el balance de diciembre, ya que es el que se pretende vender en enero.

B5

En el caso del ejemplo, 60 días rotación indica que, en promedio, la fecha de adquisición del inventario es noviembre, por lo que ésta es la fecha base.

B6

Respecto a las estimaciones por baja de valor del inventario, como pueden ser la de obsolescencia y la de lento movimiento, éstas se reexpresan de manera consistente con la reexpresión atribuible al inventario. Esto se hace para que exista congruencia entre el porcentaje de estimación existente antes de la reexpresión y después de ésta; por lo tanto, la cifra

B7

reexpresada de la estimación corresponde al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del balance general del inventario, por el porcentaje acumulado de estimación.

Propiedades, planta y equipo

Las bajas de activos fijos deben incluir los efectos de reexpresión calculados desde la fecha de adquisición a la fecha de baja para cada activo y su depreciación acumulada. Este efecto neto de reexpresión forma parte del costo por baja del activo en el estado de resultados o en el de actividades.

B8

Por ejemplo: si una entidad da de baja un activo en el mes de septiembre, su costo por baja debe determinarse sobre la base de cifras reexpresadas al mes de septiembre. Posteriormente, al presentar información financiera al mes de diciembre, dicho costo debe reexpresarse para presentarlo en unidades monetarias de poder adquisitivo del mes de diciembre.

B9

Inversiones permanentes en acciones

De acuerdo con la NIF relativa, las inversiones en subsidiarias no consolidadas y en asociadas se reconocen con base en el método de participación. Esto implica que dichas inversiones deben reflejar el monto de la participación de la entidad tenedora en el capital contable de la subsidiaria o asociada; consecuentemente, en dichas inversiones se captan todos los movimientos que ocurren en el capital contable de la subsidiaria o asociada, como son: reexpresión del capital contable, movimientos de propietarios y utilidad o pérdida integral.

B10

Por lo anterior, y en beneficio de lograr una adecuada determinación del método de participación, este tipo de inversiones se reexpresa para ser un reflejo del capital contable que representan y que también se reexpresa. Posteriormente, sobre esta base, la entidad debe reconocer la utilidad o pérdida integral, como paso final en la aplicación del método de participación.

B11

Estas Bases para conclusiones acompañan, pero no forman parte de la NIF B-10. Resumen consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la NIF B-10. Incluyen las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.

Apéndice C - Bases para conclusiones

Antecedentes

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió el proyecto de NIF B-10, *Efectos de la inflación*, el cual estuvo en auscultación durante el último trimestre de 2006. Posteriormente, en el mes de mayo de 2007, se llevó a cabo una consulta, la cual tuvo como intención primordial, preguntar a los interesados su opinión sobre algunos aspectos relativos al tema de la desconexión de la contabilidad inflacionaria.

BC1

A continuación se presenta un resumen de los puntos que sirvieron de base para las conclusiones más relevantes a las que llegó el CINIF en la elaboración de la NIF B-10 promulgada, tomando como referencia los comentarios recibidos en el proceso de auscultación y la consulta.

BC2

Objetivo de la NIF B-10

En el Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*, que fue derogado, el objetivo era establecer normas de reconocimiento contable dentro de un entorno inflacionario. En ese amplio contexto, dicho boletín abarcó, además del tema de reconocimiento de los efectos de la inflación, los aspectos relativos al reconocimiento de costo de reposición para inventarios, de indización específica de activos fijos y, en algún momento, hasta de valores de recuperación.

BC3

El CINIF decidió enfocar la NIF B-10 sólo al aspecto de reconocimiento de los efectos inflacionarios, considerando que todo aquello que no se refiera a este tema debe ser tratado por otras NIF particulares; por ejemplo, en el caso del reconocimiento de valores de recuperación de activos fijos e intangibles, esto incluso ya lo trata la norma relativa al deterioro en el valor de los activos de larga duración. Además de lo anterior, se considera que esta decisión facilita tanto el planteamiento como la aplicación de la NIF B-10.

BC4

Normas de reexpresión

Entornos económicos

El proyecto de NIF B-10 que se auscultó propuso dar la posibilidad de identificar hasta tres entornos económicos en los que podría operar una entidad en determinado momento; esta identificación estaba basada en la inflación anual promedio de los últimos tres años (el actual y los dos anteriores). Dichos entornos podían ser: *hiperinflacionario*, con inflación anual superior a 20%; *inflacionario*, con inflación superior a 5% sin sobrepasar 20%; y *entorno con inflación reducida controlada*, con inflación menor que 5%.

BC5

Respecto a lo anterior, se recibieron comentarios manifestando que, debido a que los cambios de entorno económico implican también cambios contables en el reconocimiento de los efectos de la inflación, se tornaría muy compleja tanto la aplicación de la NIF B-10, como la interpretación de la información financiera emitida en esas circunstancias.

BC6

El CINIF consideró válidos dichos puntos de vista y decidió establecer sólo dos entornos económicos: a) *inflacionario*, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores (promedio anual de 8%); y b) *no inflacionario*, cuando la inflación es, en dicho periodo, menor que el 26% acumulado.

BC7

Con la intención de establecer adecuadamente el porcentaje de inflación que delimitará a cada entorno económico, el CINIF realizó un estudio con entidades de distintos giros. Lo anterior consistió en hacer sensibilizaciones con distintos niveles de inflación para analizar el impacto en los indicadores financieros más importantes de las entidades, como son: rentabilidad, eficiencia, apalancamiento operativo y financiero, así como la recuperación de la inversión, entre otros; estas razones financieras fueron elegidas porque involucran los rubros que son impactados más fuertemente por la inflación.

BC8

En los resultados obtenidos se observó que con el reconocimiento de los efectos de una inflación de alrededor de 8%, los indicadores financieros de las entidades se "disparan" hasta en 35%, respecto de la información sin dicho reconocimiento.

BC9

Con base en lo anterior, y considerando que además de la inflación anual es importante observar la tendencia de dicho fenómeno, el CINIF estableció que las entidades deben reconocer los efectos de la inflación, cuando ésta es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores; esto equivale a tener una tendencia de 8% anual.

BC10

Identificación de entornos con parámetros porcentuales

Durante la auscultación, el CINIF fue cuestionado respecto al establecimiento de un parámetro en términos porcentuales para definir entornos económicos para, a partir de éste, obligar a reconocer los efectos de la inflación. Se argumentó que un esquema normativo basado en un marco conceptual no debe tener ese tipo de parámetros; lo más conveniente, se señaló, es que el emisor, con base en su juicio profesional y en la importancia relativa, decida cuándo deben reconocerse los efectos de la inflación. BC11

Otras opiniones manifestaron tener dudas respecto a la identificación del nivel de inflación que es impactante en la información financiera; por esta razón, sugirieron al CINIF que se pronunciara al respecto, sobre todo para unificar criterios y no dar lugar a falta de comparabilidad entre las entidades. BC12

Con base en el párrafo anterior, el CINIF concluyó que lo más conveniente es, en este caso, establecer en la NIF B-10 parámetros en términos porcentuales que ayuden al reconocimiento de la contabilidad inflacionaria. BC13

Método integral de reexpresión

La norma auscultada propuso la posibilidad de utilizar dos métodos de reexpresión: a) en el entorno hiperinflacionario, el método integral; y b) en el entorno inflacionario, el método básico. Cabe mencionar que en el entorno con inflación reducida controlada no se preveía reconocimiento de los efectos de la inflación. BC14

En opinión de los interesados en la NIF B-10, el método básico es imperfecto debido a que no contempla la reexpresión detallada de los elementos del estado de resultados o de actividades. BC15

Por lo anterior, y ante la identificación de sólo dos entornos económicos, en la NIF B-10 promulgada se establece que: a) en un *entorno inflacionario*, deben reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el *método integral*; y b) en un *entorno no inflacionario*, simplemente no deben reconocerse los efectos de una inflación, que, aunque en mínimo grado, puede existir en este tipo de entorno (desconexión de la contabilidad inflacionaria). BC16

Desconexión de la contabilidad inflacionaria

En la consulta relativa a la NIF B-10, el CINIF preguntó a los interesados en el tema su opinión sobre la desconexión de la contabilidad inflacionaria. BC17

Las respuestas no marcaron una tendencia plenamente definida; no obstante, una de las dos posturas más favorecidas es la que sugiere dejar de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera cuando el entorno económico de la entidad se califica como no inflacionario. BC18

Aunado a lo anterior, está la opinión de expertos economistas quienes comentan que a nivel mundial la inflación está a la baja; sostienen que el estar dentro de una economía globalizada obliga a los gobiernos de los países a controlar el nivel de su inflación nacional; de no ser así, dicen, las entidades pueden dejar de ser competitivas en los distintos sectores en los que operan. BC19

Por otra parte, está el tema de la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera. La Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC-29), *Información financiera en economías hiperinflacionarias*, establece que sólo debe reexpresarse cuando la entidad está en un entorno hiperinflacionario. Es decir, permite periodos de BC20

desconexión de la contabilidad inflacionaria.

Con base en lo anterior y, considerando además que el no reconocimiento de los efectos de la inflación de un entorno económico catalogado como no inflacionario es irrelevante, el CINIF decidió establecer la desconexión de la contabilidad inflacionaria, sólo cuando se opera precisamente en este tipo de entornos.

BC21

Reconexión de la contabilidad inflacionaria

El CINIF también preguntó, en la mencionada consulta, sobre el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando la entidad cambia de un entorno económico no inflacionario a uno inflacionario (reconexión de la contabilidad inflacionaria).

BC22

Al respecto, la mayoría opinó que ante la reconexión de la contabilidad inflacionaria deberían reconocerse los efectos de la inflación acumulada que existió durante los periodos en los que la entidad estuvo dentro de un entorno económico no inflacionario; el argumento de tal respuesta, es que de no hacerlo así, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le afectó. La minoría opinó que esto era impráctico y que sólo deberían de reconocerse los efectos del periodo de la reconexión en adelante.

BC23

Por lo anterior, y considerando que la Interpretación a las Normas Internacionales de Información Financiera 7 (INIIF 7), *Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias*, establece que la reconexión de la contabilidad inflacionaria provoca un cambio contable, el cual debe aplicarse de manera retrospectiva, el CINIF decidió establecer en la NIF B-10 que, ante la reconexión de la contabilidad inflacionaria, deben reconocerse los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los periodos en los que el entorno económico fue calificado como no inflacionario. De tal manera, los estados financieros de periodos anteriores que se presentan comparativos con los del periodo actual deben reformularse.

BC24

Posibilidad de utilizar las UDI

En la norma auscultada, se establecía la posibilidad de utilizar, de manera indistinta pero consistente, ya sea el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o el valor de las Unidades de Inversión (UDI) para medir los efectos inflacionarios sujetos de reconocimiento contable. Esta propuesta se hizo porque el INPC se publica dentro de los diez días posteriores a la fecha de cierre de cada mes; por su parte, las UDI se determinan y se publican de manera anticipada a la fecha de cierre de cada mes, lo cual permite obtener información financiera más oportuna.

BC25

Algunas respuestas recibidas en el proceso de auscultación indicaron que no era conveniente permitir el manejo de las UDI debido a que esto da lugar a la determinación de cifras diferentes a las que se obtendrían con la utilización del INPC; además, al ser una opción, provocaría falta de comparabilidad entre las entidades.

BC26

El CINIF decidió ratificar la posibilidad de utilizar el valor de las UDI debido a sus características:

BC27

- a) al igual que el INPC, se emite por un organismo oficial;
- b) se calcula en forma diaria con base en el comportamiento del propio INPC, con el que sólo tiene un desfase de 15 días;
- c) se publica uno para cada día del mes. A más tardar el día 10 de cada mes, se publican los valores correspondientes a los días 11 a 25

de dicho mes y, a más tardar el día 25 de cada mes, se publican los valores correspondientes a los días 26 de ese mes al día 10 del mes siguiente.

Por lo anterior, el CINIF considera que la variación entre las cifras obtenidas con la utilización del valor de las UDI contra las que se obtendrían con la aplicación del INPC, es irrelevante y, al mismo tiempo, se tiene el beneficio de la emisión oportuna de las UDI. No obstante, se incorpora a la norma, la recomendación de atender a las prácticas del sector para tomar la decisión del índice de precios a utilizar. BC28

Valuación de inventarios a costo de reposición

En el proyecto de auscultación se propuso eliminar de la NIF B-10 el tema de valuación de inventarios a costo de reposición; de esta forma, se da pauta para que dicha valuación se sujete a lo establecido por la NIF relativa a inventarios. BC29

En las respuestas recibidas en la auscultación, hubo quienes externaron no estar de acuerdo con esta propuesta, argumentado que es un retroceso en la contabilidad financiera, ya que tal enfoque de valuación es objetivo, verificable y un tipo de valor razonable. BC30

El CINIF decidió mantener la propuesta auscultada dado que: BC31

a) eliminar este tema de la NIF B-10 es congruente con su nuevo objetivo, ya que ahora se pretende sólo dar normas para el reconocimiento contable de los efectos de la inflación en la información financiera; antes se daban normas contables para todo lo que implicaba la contabilidad en un entorno inflacionario;

b) aunado a lo anterior, la tendencia a nivel internacional respecto al valor razonable está cambiando hacia un enfoque de valor de salida como es el valor neto de realización, dejando atrás el enfoque de valor de entrada, como lo es el costo de reposición. Por esta otra razón, se considera que es más adecuado que sea la NIF relativa a inventarios la que establezca la normatividad para el reconocimiento de los valores de mercado.

Método de indización específica para la valuación de activos fijos

En la NIF B-10 que fue auscultada se planteó la derogación del método de indización específica para la valuación de activos fijos de procedencia extranjera; en la norma final, el CINIF ratifica esta decisión, no sólo porque fue aceptada por la generalidad, sino porque se tiene el argumento técnico que a continuación se explica: BC32

Ciertamente, la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, menciona que los distintos valores reconocidos en la información financiera pueden ser reexpresados con base en factores derivados de índices de precios o de tipos de cambio, entre otros. Sin embargo, esto no quiere decir que en cualquier caso dicho ajuste es procedente. BC33

El CINIF considera que un ajuste con base en tipos de cambio es procedente cuando se tienen cuentas por cobrar o pagar que están denominadas precisamente en moneda extranjera; o bien, en caso de cualquier otro rubro que se utilice como mecanismo de cobertura de riesgos por fluctuaciones cambiarias de algún otro activo o pasivo con el que se le haya asociado para tal cuestión. BC34

Por lo anterior, se considera que sólo es válido reexpresar este tipo de activos cuando son considerados como mecanismo de cobertura. Sin embargo, en tal caso, dicho tratamiento contable debe ser el que sustenta BC35

la norma relativa a la contabilidad de coberturas.

Tratamiento de anticipos a proveedores y anticipos de clientes

El proyecto de NIF que se auscultó establecía que debían considerarse como partidas no monetarias los anticipos a proveedores, así como los anticipos de clientes que representan derechos a recibir u obligaciones de transferir, según sea el caso, bienes o servicios en cantidad y características fijas o determinadas y en los que se ha pactado un precio de compraventa garantizado. BC36

Hubo opiniones que argumentaron que cuando el precio está garantizado, estos rubros deben considerarse como partidas monetarias. BC37

El CINIF considera que el anticipo que garantiza el precio asegura, en alto grado, tener el inventario; es decir, asegura el tener una partida no monetaria. Por tal razón, se ratifica en la norma definitiva, el que las partidas en cuestión deben considerarse como no monetarias; no obstante, por sentido práctico y por la corta vigencia que suelen tener estas partidas en los estados financieros, se considera válido que en los casos de poca importancia relativa, éstas partidas, a pesar de su naturaleza no monetaria, se consideren monetarias para darles un tratamiento similar a los anticipos que se mencionan en los párrafos 10 y 11. BC38

La definición del RIF se reubica en la NIF B-3, Estado de resultados

En el proceso de auscultación se recibieron comentarios respecto a que en esta NIF no debía establecerse la definición y conformación del *Resultado Integral de Financiamiento* (RIF) ya que esto es materia de la NIF B-3, *Estado de resultados*. BC39

EL CINIF estuvo de acuerdo con dicha sugerencia ya que la NIF B-10 sólo determina el *resultado por posición monetaria* (REPOMO) que es uno de los elementos del RIF, mientras que a otras NIF particulares les corresponde determinar los demás componentes del mismo RIF. BC40

Aplicación del RETANM a resultados acumulados

Durante la auscultación se propuso al CINIF que, por sentido práctico, se permitiera que todo el RETANM acumulado a la fecha de entrada en vigor de esta NIF, se reclasificara a resultados acumulados, independientemente de que estuviera realizado o no. BC41

El CINIF hizo el ajuste correspondiente a la norma en el mismo sentido que la propuesta; esta decisión se tomó por considerar que este manejo no sólo es más sencillo, sino que además no va en perjuicio de la relevancia de la información. BC42

Valuación de activos fijos a costos de reposición

Hay quienes opinan que dentro de NIF B-10 debe permitirse la valuación de activos fijos a costo de reposición, por ser un método objetivo y práctico. BC43

El CINIF rechazó esta propuesta debido a que dicho tema no es materia de esta NIF, ya que sólo trata lo relativo al reconocimiento de los efectos de la inflación; por esta razón, este tema se trata en la norma particular correspondiente. BC44

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-10

Esta Norma de Información Financiera B-10 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF B-10:

C.P. Isabel Garza Rodríguez
C.P.C. José Frank González Sánchez
C.P. y M. C. C. Carmen Jiménez González
C.P.C. Alfonso R. Pérez Reguera Martínez de Escobar
C.P. y M.F. María Luisa Segovia Martínez
C.P. Sergio Suárez Licéaga
C.P., M.A. y M.C.C. Francisco Villanueva Pliego

